Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021), En la fecha al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo 2019 – 415, informándole que el apoderado de la ejecutante presento renuncia y está pendiente de librar mandamiento de pago. **Sírvase proveer.**

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo en contenido del informe secretarial que antecede, el Despacho al revisar el expediente objeto de pronunciamiento advierte que a folio 95 milita memorial mediante el cual el apoderado de la parte ejecutante, presentó renuncia al cargo por finalización del contrato suscrito con la Defensoría del Pueblo.

En ese orden de ideas, se dispone aceptar la renuncia presentada por el Dr. JUAN CARLOS PÉREZ CARREÑO, quien actuaba como apoderado público de la demandante.

Ahora bien, seria del caso entrar a resolver sobre la viabilidad de librar el mandamiento de pago, pero advierte el Despacho que lo que se persigue con la presente acción ejecutiva es el pago de las costas y agencias en derecho liquidadas y aprobadas en el proceso ordinario que dio lugar a la presente actuación, este Operador Judicial al revisar el módulo de depósitos judiciales advierte que la ejecutada constituyo depósito judicial por la suma de $1.400.000.oo monto que corresponde a la condena por costas y agencias en derecho, el Despacho niega el mandamiento de pago y declara terminado el proceso por PAGO total de la obligación, ordenando la entrega del título en mención a la demandante. Por secretaria procédase de conformidad.

Cumplido lo anterior, archívese el proceso previo registro en el sistema de información Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

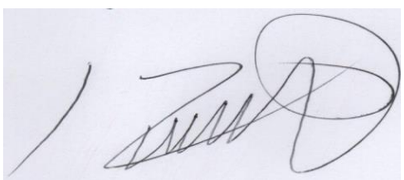

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en ESTADO **No. 097** publicado hoy **19/8/2021**

La secretaria, MDG